

**Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del nueve de mayo de dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veinticinco de abril del año en curso, se recibió solicitud de acceso a la información a nombre de [REDACTED] en la que requiere información sobre la ejecución del programa Familias Sostenibles para los años 2017 y 2018:
  - 1) *Municipios beneficiarios del programa, cantones y caseríos.*
  - 2) *Número de beneficiarios en los municipios.*
  - 3) *Tipo de componentes.*
  - 4) *Enlace municipal.*
2. Por resolución de las diez horas con quince minutos del veintinueve de abril del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

## FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información a la Secretaría Técnica y de Planificación (SETEPLAN), dependencia de la Presidencia de la República, y en su respuesta al requerimiento, la referida dependencia remitió respuesta a la información requerida, la cual se adjunta a la presente.

De la información remitida se advierte que los detalles sobre los municipios atendidos por el programa Familias Sostenibles, que requiere la solicitante, deberán requerirse en el FISDL, por lo que, con el fin de favorecer la obtención de dichos detalles sobre la información objeto de la pretensión de la interesada, el suscrito hace de su conocimiento que puede presentar una solicitud por medio de escrito dirigido al oficial de Información de esa Institución, señor Roberto Molina, que



GOBIERNO  
DE EL SALVADOR

SIGAMOS *creando futuro*

se encuentra ubicado en 10° Ave. Sur y Calle México, Barrio San Jacinto, frente a ex casa Presidencial, San Salvador, al correo electrónico [oir@fisd.l.gob.sv](mailto:oir@fisd.l.gob.sv), teléfono: 2133-1309.

Debido a que la respuesta emitida por la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente entregarla al solicitante, en la forma como fue recibida por esta OIR.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declárase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED]
2. **Entréguese** a la peticionaria, la documentación remitida por la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, en la forma como fue recibida por esta OIR.
3. **Notifíquese** a la interesada en el medio señalado para tal efecto.

**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República

